

	PROCESOS DE APOYO		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		FECHA
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN
			Página 1 de 3

ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 868 DE 2025

ALVARO MAURICIO ROMERO ARIAS, SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium y **JENNYFER NEREIDA SEPULVEDA CAMACHO, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium, ambos Subgerentes actuando en calidad de **SUPERVISORES** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 de 2025**, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del mismo, obrando en nombre de la **ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM**, identificada con NIT. 807.004.631-3, en lo sucesivo el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No 13.505.937 EXPEDIDA EN CÚCUTA, REPRESENTANTE LEGAL DE ICOMMERCE S A S**, identificado (a) con NIT No. 830081246-2, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido **SUSPENDER** a partir del **26/12/2025**, la ejecución del Contrato de Compraventa No. **868 de 2025**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB Y UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO**, teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. Que el día **31 de octubre de 2025** se suscribió el Contrato de Compraventa No. **868 de 2025**, cuyo plazo se pactó hasta el **30 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir a partir del **05 de noviembre de 2025**.
2. Que el **CONTRATISTA** entregó a entera satisfacción la Ambulancia Tipo TAB quedando pendiente la entrega de la Unidad Médico Odontológica de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios y Documentos Previos, cuya ejecución presupuestal se resumen a continuación:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	\$980.009.863
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	\$0
VALOR TOTAL CONTRATO	\$980.009.863
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$294.999.929
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$685.009.934
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$685.009.934
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$0

3. Que el (la) **CONTRATISTA**, mediante oficio de fecha 22/12/2025, con Radicado No. 7128 del 26/12/2025 dirigido a los Supervisores del contrato, solicitó la suspensión del mismo, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Durante el proceso de traslado de la unidad médico odontológica, se presentó un accidente fortuito, consistente en la colisión con un árbol, situación que ocasionó afectaciones físicas a la unidad, las cuales impiden su entrega en condiciones óptimas y conformes a las especificaciones técnicas contractuales.
2. Una vez ocurrido el hecho, esta parte **CONTRATISTA** activó de manera inmediata las gestiones necesarias para la evaluación técnica de los daños y el inicio del proceso de reparación, con el propósito de garantizar el pleno cumplimiento del objeto contractual y la entrega del bien en condiciones adecuadas de funcionamiento, calidad y seguridad.
3. No obstante, debido a que los hechos ocurrieron durante el mes de diciembre, se ha presentado una imposibilidad material y temporal para avanzar con normalidad en las labores de diagnóstico, reparación y definición de valores asociados, toda vez que el personal técnico especializado y los proveedores involucrados se encuentran en periodo de vacaciones colectivas, situación que escapa a la voluntad y control del **CONTRATISTA**.
4. En virtud de lo anterior, la ejecución del contrato se ha visto afectada por una causa sobreviniente, imprevisible e irresistible, que configura una circunstancia objetiva que hace necesario suspender

Calle 5 No 7-49 Centro. Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander

Correo electrónico: contratacion@esehjcs.gov.co - teléfonos: 5829960

NIT: 807.004.631-3

	PROCESOS DE APOYO			
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		FECHA	VERSIÓN
	CONTRATACIÓN		Página 2 de 3	

ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO

temporalmente el plazo de ejecución, evitando así eventuales incumplimientos y protegiendo los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia contractual.

4. Que en lo comunicado con Radicado No. 7128 del 26/12/2025, solicita:

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente se autorice la suspensión temporal del Contrato No. 868-2025, a partir de la fecha que determine la Entidad, hasta tanto se retomen plenamente las actividades laborales y técnicas, se establezcan de manera definitiva los valores de reparación, y se garantice la entrega de la unidad médico odontológica en condiciones óptimas, conforme a lo pactado contractualmente.

Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la presente solicitud, este CONTRATISTA informará oportunamente a la Entidad para proceder con la reactivación del contrato, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual.

5. Que la supervisión del Contrato de Compraventa No. 868-2025, al examinar la solicitud del CONTRATISTA, ve viable la suspensión del Contrato ya que la misma se ajusta a lo establecido en el Artículo 56 del Manual de Contratación de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium: (...) La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del CONTRATISTA o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una suspensión y reanudación, si es que se exigió el afianzamiento. (...)

y lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato de Compraventa No. 868-2025. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: (...) 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.(...)

6. Que la solicitud del CONTRATISTA en Radicado No. 7128 del 26/12/2025, es procedente con fundamento en que:

- La suspensión del presente contrato obedece a la solicitud radicada por el CONTRATISTA, la cual se justifica en la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- Una vez superadas las circunstancias que originaron esta solicitud, el CONTRATISTA deberá notificar a la Entidad para proceder con la reactivación del contrato, manteniendo inalterado el objeto contractual.
- El CONTRATISTA se compromete a informar este evento a la compañía aseguradora y a tramitar la ampliación de las garantías por un periodo proporcional a la duración de la suspensión.
- La Entidad cuenta con las garantías vigentes que amparan los riesgos previstos en los estudios y documentos previos.
- Se deja constancia que la entidad no ha realizado el pago del valor del bien objeto de entrega al

 E.S.E. Hospital Jorge Eliecer Gaitán Villalobos  SALUD CON CALIDEZ	PROCESOS DE APOYO			
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		FECHA	VERSIÓN
	CONTRATACIÓN		Página 3 de 3	

ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO

CONTRATISTA.

7. Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, la supervisión y el CONTRATISTA, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato de Compraventa No. **868 de 2025**, acuerdan suspender el plazo de ejecución del Contrato a partir del **26/12/2025**.
8. Que las partes acuerdan, en virtud de la suspensión aquí prevista, suscribir de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio, una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la presente solicitud.
9. Que el CONTRATISTA se compromete a entregar la Unidad Medico Odontologica nueva en las condiciones y especificaciones técnicas que fue contratada.
10. Que el CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarla(s) a la entidad para su revisión y aprobación.
11. Que el CONTRATISTA renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.
12. Los demás términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. **868 de 2025** permanecerán vigentes.

Para constancia se firma en Villa del Rosario, a los **26 días del mes de diciembre de 2025**.

EL CONTRATANTE,


ALVARO MAURICIO ROMERO ARIAS
 Supervisor


JENNYFER NEREIDA SEPULVEDA CAMACHO
 Supervisor

EL CONTRATISTA,


JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES
 RL. ICOMMERCE SAS
 CONTRATISTA


FRANKLIN ALEXIS HERNANDEZ PEÑALOZA
 Ordenador del Gasto

Proyecto: Julio Ernesto Hurtado Suárez- Asesor Jurídico



E.S.E. Hospital
Jorge Cristo Sahium
Villa del Rosario

1 de 1 paginas

E.S.E HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM

NIT : 807004631-3

Nº REGISTRO DE CALIDAD:

SALUD CON CALIDEZ

DEFINITIVAS AL REGISTRO: 00 001384

Fecha: 24/12/2025 - 09:48:00 AM

FECHA	NUMERO	BENEFICIARIO / OBJETO	TOTAL	AJUSTE	DESCUENTOS	NETO
10/12/2025	00 003040	ICOMMERCE S A S - 830081246-2 PAGO 01 ICOM-7128 \$294.999.929 AMBULANCIA TAB/ ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB Y UNA UNIDAD MEDICO ODONTOLOGICA COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO	294,999,929.00	0.00	27,590,991.00	267,408,938.00
TOTALES			294999929			267408938

VIGENCIA : 2025

VALOR : DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL
NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS.

JENNYFER SEPULVEDA CAMACHO

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Bogotá 22 de diciembre del 2025

Señores

E.S.E. HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM

Villa del Rosario – Norte de Santander



[1] Radicado: 7128

E.S.E. HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM V.R.
Fecha: 25-12-2025 11:58:18
Dep. Destino: 300 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FIN
Serie Documental: 300-094.06
Anexos: Folio 2
Remite: ICOMMERCE
Destinatario: JENNYFER SEPULVEDA GAMACHO

REF: CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868-2025

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO NO. 868-2025

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ICOMMERCE S.A.S.**, identificada con NIT 830.081.246-2, y en mi condición de contratista del Contrato No. 868-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB Y UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA, COFINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA E.S.E. HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO", de manera atenta, respetuosa y conforme a la normativa contractual vigente, me permito solicitar la suspensión temporal del referido contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Consideraciones

1. Durante el proceso de traslado de la unidad médico odontológica, se presentó un accidente fortuito, consistente en la colisión con un árbol, situación que ocasionó afectaciones físicas a la unidad, las cuales impiden su entrega en condiciones óptimas y conformes a las especificaciones técnicas contractuales.
2. Una vez ocurrido el hecho, esta parte contratista activó de manera inmediata las gestiones necesarias para la evaluación técnica de los daños y el inicio del proceso de reparación, con el propósito de garantizar el pleno cumplimiento del objeto contractual y la entrega del bien en condiciones adecuadas de funcionamiento, calidad y seguridad.
3. No obstante, debido a que los hechos ocurrieron durante el mes de diciembre, se ha presentado una imposibilidad material y temporal para avanzar con normalidad en las labores de diagnóstico, reparación y definición de valores asociados, toda vez que el personal técnico especializado y los proveedores involucrados se encuentran en periodo de vacaciones colectivas, situación que escapa a la voluntad y control del contratista.
4. En virtud de lo anterior, la ejecución del contrato se ha visto afectada por una causa sobreviniente, imprevisible e irresistible, que configura una circunstancia objetiva que hace necesario suspender temporalmente el

CRA 16 A No 79-95 OFIC 504 CEL: 3144439696

CORREO: comercial3@icommercesas.com.co BOGOTÁ - COLOMBIA



plazo de ejecución, evitando así eventuales incumplimientos y protegiendo los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia contractual.

Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente se autorice la suspensión temporal del Contrato No. 868-2025, a partir de la fecha que determine la Entidad, hasta tanto se retomen plenamente las actividades laborales y técnicas, se establezcan de manera definitiva los valores de reparación, y se garantice la entrega de la unidad médico odontológica en condiciones óptimas, conforme a lo pactado contractualmente.

Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la presente solicitud, este contratista informará oportunamente a la Entidad para proceder con la reactivación del contrato, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Cordialmente,


JESUS RICARDO RIVEROS MORANTES

Representante Legal

ICOMMERCE S.A.S.

NIT 830.081.246-2

 E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario SALUD CON CALIDEZ	PROCESOS DE APOYO		GDO-01-MCA-02-F-03	
	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA INTERNA		FECHA 01/04/2025	VERSIÓN 1
			Página 1 de 2	

Villa del Rosario 11 de febrero de 2026

Señor:
JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES
 Representante Legal ICOMMERCE S.A.S.
 NIT 830.081.246-2 Bogotá, D.C.



[2] Radicado: 0077

E.S.E. HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM V.R.
 Fecha: 12-02-2026 16:31:65
 Dependencia Origen: 300
 Serie Documental: 300-052.012
 Anexos: Folios:
 Remite: JENNYFER SEPULVEDA CAMACHO
 Destinataria: ICOMMERCE

REFERENCIA: Requerimiento de seguimiento y estado de la situación de fuerza mayor – Contrato de Compraventa No. 868 de 2025.

Respetado señor Riveros:

En nuestra calidad de supervisores del contrato del asunto, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB Y UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO"*, nos permitimos realizar el siguiente requerimiento de información.

Como es de su conocimiento, mediante Acta de Suspensión suscrita el 26 de diciembre de 2025, las partes acordaron interrumpir el plazo de ejecución del contrato debido a un accidente fortuito ocurrido durante el traslado de la unidad médico odontológica, el cual afectó las condiciones físicas del bien e impidió su entrega oportuna. En dicha oportunidad se manifestó que la labor de diagnóstico y reparación se veía limitada temporalmente por el periodo de vacaciones colectivas del personal técnico y proveedores involucrados.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Acta de Suspensión y en la solicitud radicada por ustedes bajo el No. 7128, el contratista asumió el compromiso de informar oportunamente a la Entidad una vez fueran superadas las circunstancias que dieron lugar a la interrupción, con el fin de proceder a la reactivación del contrato.

Por lo anterior, se requiere que en un plazo no mayor a Tres (3) días hábiles, remita un informe detallado que contenga:

1. Informe técnico sobre los avances en las labores de diagnóstico, reparación y puesta a punto de la unidad afectada.
2. Confirmar si ya se ha retomado la normalidad en las actividades laborales y técnicas de sus proveedores que se encontraban en vacaciones colectivas.

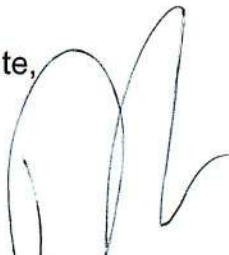
 E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahjún Villa del Rosario SALUD CON CALIDEZ	PROCESOS DE APOYO		GDO-01-MCA-02-F-03	
	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA INTERNA		FECHA 01/04/2025	VERSIÓN 1
			Página 2 de 2	

3. Fecha estimada en la que se garantiza la entrega del bien en condiciones óptimas y conformes a las especificaciones técnicas contractuales.
4. Constancia del trámite de ampliación de la vigencia de las pólizas constituidas, proporcional al tiempo que ha durado la suspensión.

Es fundamental recordar que la suspensión busca proteger los principios de planeación y responsabilidad, asegurando que el hospital reciba un bien que cumpla plenamente con el objeto contractual.

Quedamos atentos a su pronta respuesta para proceder con la suscripción del acta de reinicio correspondiente.

Cordialmente,


ALVARO MAURICIO ROMERO ARIAS
 Subgerente de Servicios de Salud
 Supervisor Contrato 868-2025


JENNYFER NEREIDA SEPULVEDA CAMACHO
 Subgerente Administrativo y Financiero
 Supervisor Contrato 868-2025

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	JULIO ERNESTO HURTADO SUÁREZ	Contratista - Asesor Jurídico Externo	
Revisó:	ALVARO MAURICIO ROMERO ARIAS	Subgerente de Servicios de Salud Supervisor Contrato 868-2025	
Aprobó:	JENNYFER NEREIDA SEPULVEDA CAMACHO	Subgerente Administrativo y Financiero Supervisor Contrato 868-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad para la firma.			



Bogotá D.C., 16 de febrero de 2026.

Doctores:

JENNYFER NEREIDA SEPÚLVEDA CAMACHO

Subgerente Administrativo y Financiero

Supervisora del Contrato

ALVARO MAURICIO ROMERO ARIAS

Subgerente de Servicios de Salud

Supervisor del Contrato



[1] Radicado: 0547

E.S.E HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM V.R.
Fecha: 16-02-2026 15:23:05
Dep. Destino: 300 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FIN
Serie Documental: 300-052.012
Anexos: Folios: 3
Remite: ICOMMERCE
Destinatario: JENNYFER SEPULVEDA CAMACHO

ASUNTO: RESPUESTA FORMAL A REQUERIMIENTO DE SEGUIMIENTO – SITUACIÓN CONSTITUTIVA DE FUERZA MAYOR CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 868 DE 2025

Respetados supervisores:

En atención al requerimiento elevado por la Supervisión del Contrato de Compraventa No. 868 de 2025, cuyo objeto corresponde a la: **"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB Y UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO"**, suscrito entre la **ESE Hospital Jorge Cristo Sahium de Villa del Rosario** e **ICOMMERCE S.A.S.**, identificada con NIT 830.081.246-2, representada legalmente por el señor **JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES**, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Como se mencionó en la solicitud de suspensión, durante el traslado la unidad sufrió una colisión con un árbol que provocó daños estructurales en el chasis requerido para la instalación de la carrocería médico-odontológica (chasis Chevrolet NQR).

Una vez ocurrido el siniestro se activaron de inmediato las gestiones técnicas pertinentes: inspección visual y dimensional, verificación de alineamiento de largueros y puntos de anclaje, mediciones de desviaciones en planos longitudinales y transversales, y evaluación del tren motriz. El diagnóstico técnico realizado por personal especializado y por el proveedor autorizado asegura que el chasis presenta torcedura y deformación estructural que comprometen la geometría del bastidor y los puntos de fijación de la carrocería. Dichas deformaciones exceden las tolerancias admisibles y constituyen un riesgo para la integridad estructural y la seguridad operativa de la unidad, por lo que no es viable una reparación local que garantice el cumplimiento de las especificaciones contractuales y de seguridad. El proveedor confirmará que la única solución técnica adecuada es el reemplazo del chasis por uno nuevo.

CRA 16 A No 79-95 OFIC 504 CEL: 3144439696

CORREO: comercial3@icommercesas.com.co BOGOTÁ - COLOMBIA



Se gestionó la adquisición de un nuevo chasis NQR; Sin embargo, tanto el proveedor como el importador han informado que, a nivel nacional, no existe stock disponible de la referencia NQR requerida y que no cuentan con fecha estimada de reposición de inventario. Esta falta de disponibilidad hace inviable prever una entrega en plazos razonables si se mantiene la exigencia de la referencia original. Además, parte de las demoras iniciales en labores de diagnóstico y trámite se vieron agravadas por la coincidencia con vacaciones colectivas del personal técnico y algunos proveedores, circunstancia que ya ha sido superada: a la fecha los equipos técnicos han retomado actividades normales, pero la reanudación efectiva de todos los trabajos sigue condicionada a la obtención del chasis de reemplazo.

Frente a esa realidad técnica y de mercado, proponemos la autorización del cambio de referencia y marca del chasis por un **VOLKSWAGEN NEW DELIVERY 9.180 EURO 6**. Esta propuesta se fundamenta en la compatibilidad técnica del chasis VOLKSWAGEN con la carrocería médico-odontológica: A las dimensiones acordes a los pesos y puntos de anclaje requeridos, distancia entre ejes y geometría de bastidor que permiten la adaptación de los anclajes sin modificaciones estructurales que comprometan garantías, configuración motriz y de emisiones (Euro 6) acorde a normatividad y mayor disponibilidad de soporte y repuestos en el mercado nacional. Para asegurar la correcta integración se realizarán las verificaciones dimensionales en fábrica, la fabricación o adaptación de platinas de anclaje cuando sea necesario respetando cálculos estructurales, ensayos de alineamiento, pruebas dinámicas y la verificación de las instalaciones eléctricas y de servicios a bordo, todo ello previo a la entrega y con certificación de integridad estructural y funcional.

En cuanto al plazo estimado de entrega, y condicionado a la aprobación escrita por parte de la Entidad: si se autoriza el cambio de referencia y se procede a la compra inmediata del chasis VOLKSWAGEN NEW DELIVERY 9.180 EURO 6, el plazo estimado para adquisición, montaje, pruebas y entrega es de 30 a 45 días contados a partir de la aprobación. Este plazo puede verse afectado por la disponibilidad local del chasis, tiempos de traslado o importación, trámites aduaneros y ajustes menores en anclajes. Si por el contrario se insiste en conservar la referencia original NQR, no es posible estimar una fecha de entrega dada la inexistencia de stock nacional.

Con base en lo anterior, solicitamos a la Entidad: 1) la autorización formal y por escrito para proceder con el cambio de referencia y marca del chasis por VOLKSWAGEN NEW DELIVERY 9.180 EURO 6; 2) la aceptación del plazo estimado de 30 a 45 días calendario para adquisición, montaje, pruebas y entrega desde la aprobación; y 3) la aceptación de la presentación posterior de la constancia de ampliación de vigencias de pólizas, en cuanto sea expedida por las aseguradoras.

Adjunto a este informe están disponibles, las comunicaciones recibidas del distribuidor del chasis NQR sobre la indisponibilidad de la referencia y el catálogo del vehículo que se solicita cambiar.

CRA 16 A No 79-95 OFIC 504 CEL: 3144439696

CORREO: comercial3@icommercesas.com.co BOGOTÁ - COLOMBIA



Quedo atento a la autorización escrita de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium para proceder con la compra y las labores técnicas pertinentes, así como a cualquier requerimiento adicional o la programación de una visita técnica para verificación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JR' or similar initials.

Firma del representante legal

Jesús Ricardo Riveros Morantes

C. C. No.: 13.505.937 de Cúcuta

Bogotá 10 de Febrero del 2026.

Señores
ICOMMERCE S.A.S.
NIT. 830.081.246-2
Ciudad

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE NO DISPONIBILIDAD DE CHASIS CHEVROLET NQR.

CENTRO DIESEL, identificado con Nit: 860.032.115 - distribuidor autorizado por **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.** para la comercialización de camiones de la marca **Chevrolet**, nos permitimos informar que, **desde hace más de tres (3) meses**, no se cuenta con disponibilidad del **chasis modelo NQR** dentro de la red de distribución nacional.

Así mismo, se deja constancia de que, **a la fecha de la presente comunicación**, el fabricante no ha confirmado un cronograma cierto de producción, asignación o despacho que permita establecer una fecha estimada de disponibilidad de dicho chasis.

La presente información se emite con carácter **técnico y comercial**, con el fin de mantenerlos debidamente informados sobre la situación actual de suministro, la cual obedece exclusivamente a condiciones de fábrica y se encuentra por fuera del control del distribuidor.

Cualquier novedad que sea comunicada oficialmente por el fabricante será informada de manera oportuna.

Cordialmente,



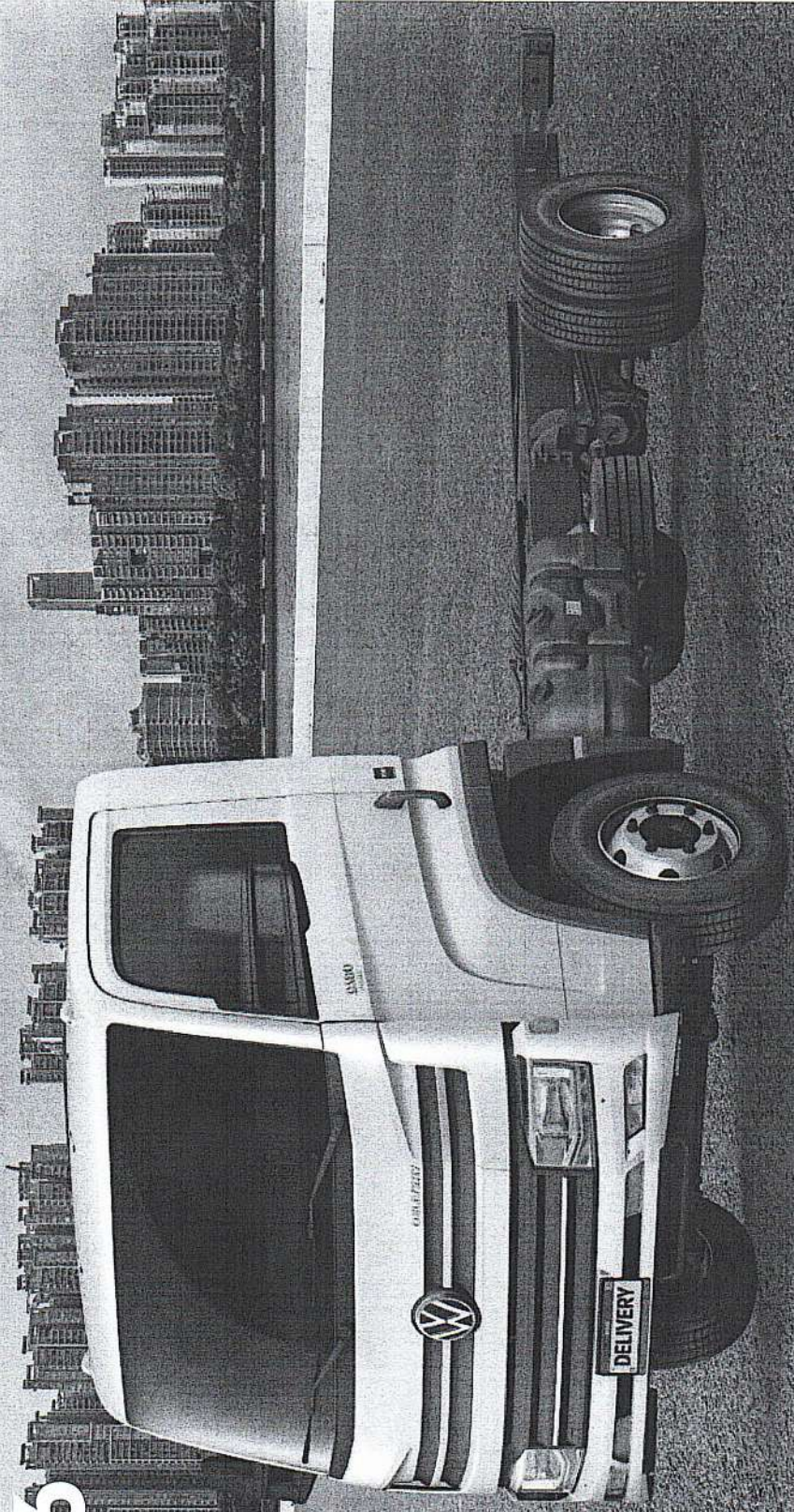
CENTRO DIESEL
Distribuidor Autorizado
General Motors Colmotores S.A. – Chevrolet

NIT.860.032.115-6
Calle 13 No. 68B-11
Conm. 413 6797 - Fax: 262 3507
Email: centrodiesel@centrodiesel.com.co
www.centrodiesel.com.co
Bogotá D.C - Colombia



TECNOLOGÍA
ISUZU

Delivery 9.180 Euro 6





Botellero

Equipment:

FAIRPLAY

Elysson

Platform

Motor	Cummins F 3.8
Marca y Modelo	4 cil/3800
Nº de cilindros / Cilindrada (cm³)	175 (129)@2500
Potencia neta máx. - cv(kw)@rpm(*)	61(600)@1100-1800
Par motor neta máx. - kgfm (Nm)@rpm(*)	SCR- Euro 6
Tecnología de emisiones	

Transmisión		Mecánica	
Caja de cambios-marca y modelo		Eaton	ES0-6106A
Nº de marchas		6 Adelante(sincronizadas), 1 reversa	
Relaciones de transmisión		1a	6,19:1

Suspensión	
Delantera	Ballestas parabólicas, amortiguadores hidráulicos telescópicos de doble efecto y barra estabilizadora
Trasera	Eje rígido motriz, ballestas parabólicas con doble etapa, amortiguadores hidráulicos de doble efecto y barra estabilizadora

Dirección	Tipo
	Hidráulica con esferas recirculantes

Neumáticos
Neumáticos 215/75 R17.5

Frenos	
Freno de Servicio	Aire 100% con ABS
Freno de Estacionamiento	Cámara de muelle acumulador
Freno Motor/Typo	Válvula tipo mariposa en el tubo de escape

Sistema Eléctrico	
Voltaje Nominal	24V
Batería	2x (12V-100Ah)
Alternador	80A - 28V

Volumenes de abastecimiento	
Tanque de combustible/material	150/Plástico
Tanquet de Urea (AD Blue)/material	23/Plástico

Dimensiones (mm)

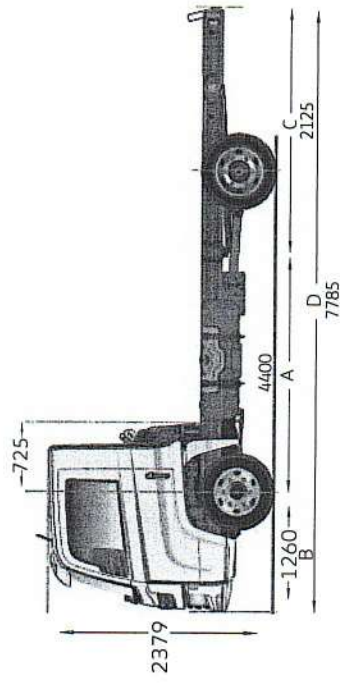
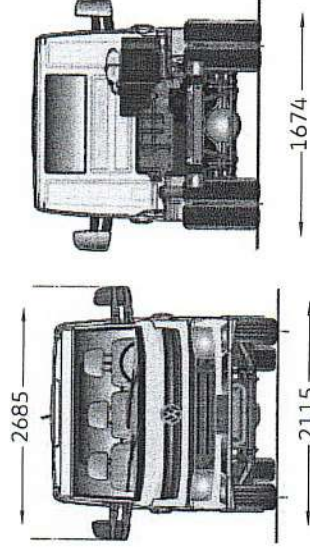
Distancia entre ejes	A	4400
Voladizo delantero	B	1260
Voladizo trasero	C	2125
Largo total	D	7785
Largo Carrozable máx. externo		6500

Peso (kg)

Peso en orden de marcha (Total)	3075
Capacidad técnica (Total)	9200
Eje delantero	3200
Eje trasero	6000
Peso Bruto vehicular	9200
Capacidad máx de carga útil antes de carrocería	6125

*Los datos técnicos están sujetos a cambios sin previo aviso.

Dimensiones principales (mm)



 E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sábium Villa del Rosario	MACROPROCESO DE APOYO		GDO-01-MCA-02-F-09	
	COMUNICACIÓN ORIGINAL EXTERNA		FECHA 01/04/2025	VERSIÓN 1
			Página 1 de 1	

Villa del Rosario 26/02/2026



[2] Radicado: 0138

E.S.E. HOSPITAL JORGE CRISTO SABIUM V.R.
 Fecha: 02-03-2026 16:33:00
 Dependencia Origen: 300
 Serie Documental: 300-052.012
 Anexos: Folios: 8
 Remite: JENNYFER SEPULVEDA CAMACHO
 Destinatario: ICOMMERCE

Señor:

JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES

Representante Legal ICOMMERCE S.A.S.

NIT 830.081.246-2 Bogotá, D.C.

comercial3@icommercesas.com.co

icommercesas2023@gmail.com

REFERENCIA: Respuesta a solicitud de cambio de chasis - Contrato 868-2025

Cordial saludo:

La supervisión del Contrato 868-2025 se dirige a usted para informarle, tras deliberación en el comité de contratación, que no es procedente la solicitud de cambio de chasis presentada.

Por lo tanto, le solicitamos acatar la presente determinación y atender la recomendación realizada dentro del término preventivo establecido. De lo contrario, se dará curso a la terminación anticipada del contrato.

Agradecemos su atención.

Atentamente.

ALVARO MAURICIO ROMERO ARIAS

Subgerente Servicios de Salud

Supervisor Contrato 868-2025

JENNYFER SEPULVEDA CAMACHO

Subgerente Administrativa y Financiera

Supervisor Contrato 868-2025

ANEXO OCHO (08) FOLIOS

Nombre y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	JULIO HURTADO	CONTRATISTA -ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Revisó:	ALVARO MAURICIO ROMERO	Subgerente Servicios de Salud Supervisor Contrato 868-2025	
Aprobó:	JENNYFER SEPULVEDA CAMACHO	Subgerente Administrativa y Financiera Supervisor Contrato 868-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad para la firma.			

	PROCESO DE APOYO		
		FECHA	VERSIÓN
		05/09/2024	6
		Página 1 de 8	

EVALUACIÓN SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE CHASIS UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA
E.S.E. HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM

PROCESO DE SELECCIÓN: CONVOCATORIA PÚBLICA CP 002-2025

CONTRATO: 868-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB Y UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO.

El presente documento constituye el instrumento oficial para la verificación y evaluación de la solicitud de Cambio de Chasis de la UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA con **Radicado No. 0547 del 16 de febrero de 2026** presentada por el Adjudicatario. La verificación y evaluación de la solicitud de cambio de chasis se realiza con estricta sujeción a lo establecido en los estudios Previos, los Términos de Condiciones Definitivos, el Contrato y demás documentos del proceso y será llevada a cabo por el Comité Evaluador designado mediante la Resolución No. 260 del 10 de octubre de 2025.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

De conformidad con los documentos que integran el expediente contractual, se presenta la siguiente cronología de hechos relevantes:

- **20 de mayo de 2025:** El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 939 de 2025, asignó recursos a la E.S.E. Hospital Jorge Cristó Sahium por valor de \$898.390.799 para la adquisición de una (1) Ambulancia TAB y una (1) Unidad Médico Odontológica (UMO). Debiendo destinar los recursos exclusivamente a los proyectos viabilizados técnicamente.
- **30 de octubre de 2025:** Tras surtirse el proceso de Convocatoria Pública CP 002-2025, se expidió la Resolución 276, adjudicando el contrato a la empresa ICOMMERCE S.A.S. por un valor total de \$980.009.863.

	PROCESO DE APOYO	
	INFORME DE EVALUACIÓN	
	FECHA 05/09/2024	VERSIÓN 6
Página 2 de 8		

- **31 de octubre de 2025:** Se suscribió el Contrato de Compraventa No. 868-2025.
- **05 de noviembre de 2025:** Se suscribió la Modificación No. 01, ajustando el plazo de ejecución a un (1) mes y veintiséis (26) días para no superar la vigencia fiscal.
- **27 de noviembre de 2025:** El Comité Evaluador emitió un informe de evaluación técnica y jurídica recomendando la aprobación de un rediseño de la UMO solicitado por el contratista, al considerar que mejoraba la distribución de áreas sin afectar las especificaciones técnicas.
- **26 de diciembre de 2025:** Se suscribió el Acta de Suspensión del contrato. El contratista informó que, aunque la ambulancia fue entregada a satisfacción, la UMO sufrió un accidente fortuito (colisión con un árbol) durante su traslado, lo que generó daños estructurales que impiden su entrega óptima.
- **12 de febrero de 2026:** La supervisión del contrato requirió al contratista con el fin de hacer seguimiento e informar el estado de la situación de fuerza mayor reportada en diciembre de 2025 que conllevó a la suspensión del contrato 868-2025.
- **16 de febrero de 2026:** ICOMMERCE S.A.S. solicitó formalmente la sustitución del chasis NQR por un chasis Volkswagen Delivery 9.180 Euro VI, argumentando la imposibilidad material de reposición del chasis original y la necesidad de cumplir con el objeto contractual, conformidad a la Certificación fechada 10 de febrero de 2026 El distribuidor autorizado Centro Diesel certificó la indisponibilidad del chasis Chevrolet NQR en la red nacional, sin fecha estimada de reposición por parte del fabricante.
- **Contexto Externo:** Se evidencia que en el proceso CMC151025-001¹ de la E.S.E. Samuel Villanueva Valest, también financiado por el Ministerio, se presentó una situación similar de indisponibilidad de chasis Chevrolet modelo 2026. Actualmente el proceso se encuentra suspendido indefinidamente.
- **Contexto Externo:** Se evidencia que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO HUILA adquirió mediante proceso CS-159-2025² una Unidad Móvil de Salud Extramural en virtud de la asignación de

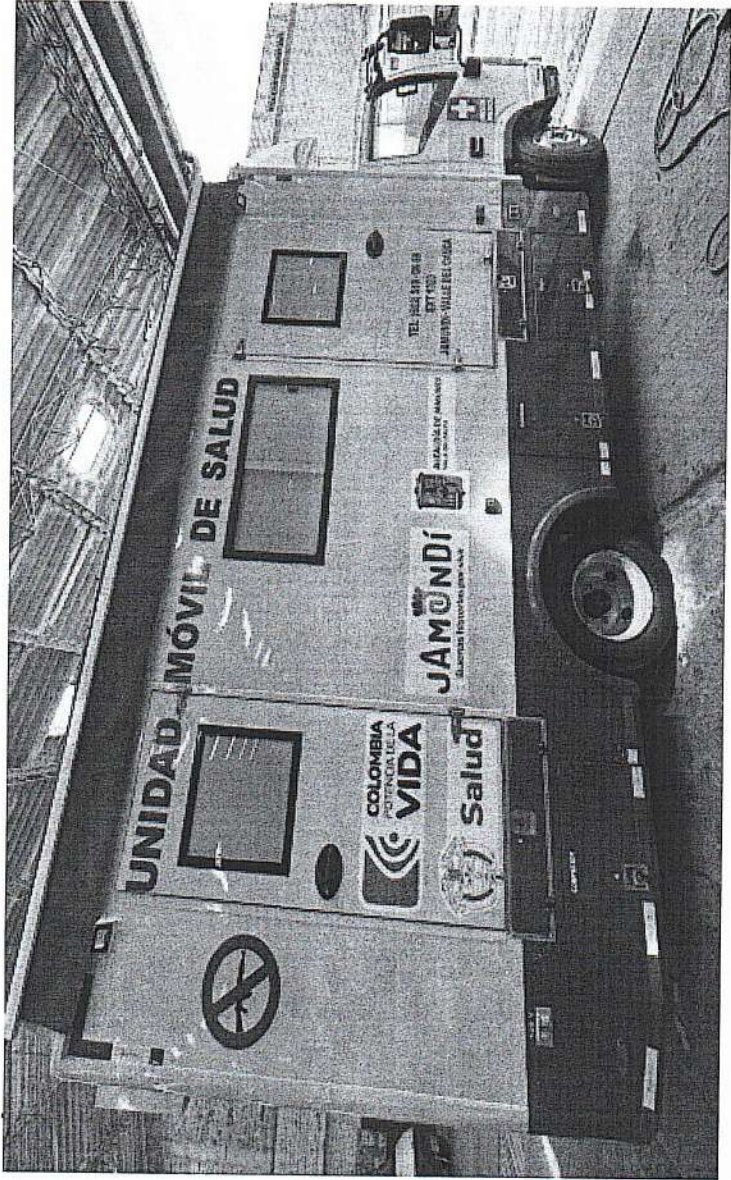
¹ <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8959716&isFromPublicArea=True&isModal=False>

² <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9349410&isFromPublicArea=True&isModal=False>
Calle 5 N° 7-49 Barrio Centro - Municipio de Villa del Rosario
Norte de Santander - Colombia
[http://: www.esehjcs.gov.co](http://www.esehjcs.gov.co) - Teléfono 5829960
Nit. 807004631-3

 <p>E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahiúm Villa del Rosario</p> <p>SALUD CON CALIDEZ</p>	<p>PROCESO DE APOYO</p>	<p>FECHA 05/09/2024</p> <p>VERSIÓN 6</p>
	<p>INFORME DE EVALUACIÓN</p>	<p>Página 3 de 8</p>

recursos de la Resolución No. 939 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, sin embargo en el proceso no se detalla el chasis en que se ensambló la UMO.

- Contexto Externo:** Se evidencia que mediante proceso SAMC-SS-1547³ de 2025, la Alcaldía de Jamundí - Valle del Cauca, adquirió una UMO la cual fue ensamblada en un chasis JAC JKR EVI, la cual fue entrega a satisfacción y se encuentra actualmente operativa.



Fuente: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9100338&isFromPublicArea=True&isModal=False>

³ <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9100338&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Calle 5 N° 7-49 Barrio Centro - Municipio de Villa del Rosario
Norte de Santander - Colombia
[http://. www.esenhjcs.gov.co](http://www.esenhjcs.gov.co) - Teléfono 5829960
Nit. 807004631-3

<div><div><div>E.S.E. Hospital</div><div>Jorge Cristo Sahium</div><div>Villa del Rosario</div></div><div><div>SALUD CON CALIDEZ</div></div></div>	PROCESO DE APOYO				
	INFORME DE EVALUACIÓN				
				FECHA 05/09/2024	VERSIÓN 6
				Página 4 de 8	

2. VERIFICACIÓN TÉCNICA

A continuación, se presenta el análisis comparativo entre el chasis inicialmente ofertado (Chevrolet NQR) y el propuesto (Volkswagen Delivery 9.180 Euro VI).

TABLA COMPARATIVA TÉCNICA

Especificación	Chasis Chevrolet NQR (Original)	Chasis VW Delivery 9.180 (Propuesto)	Diferencia / Observación
Motor	ISUZU 4HK1-TCS	Cummins ISF 3.8	Diferente fabricante.
Cilindraje	5.193 cc	3.800 cc	Menor cilindraje en el propuesto.
Potencia	185 hp @ 2.600 rpm	175 hp @ 2.500 rpm	Ligeramente menor que el propuesto (-10 hp).
Torque	52 kg-m @ 1.600 rpm	61 kg-m @ 1.100 - 1.800 rpm	Mejora: Mayor torque (+9 kg-m) a menor rpm.
Norma Emisiones	Euro VI	Euro 6 (Equivalente VI)	Cumple igual exigencia ambiental.
Peso Bruto Veh.	9.500 kg	9.200 kg	Menor capacidad total (-300 kg).
Capacidad Carga	6.386 kg	6.125 kg	Ligeramente inferior (-261 kg).
Distancia Ejes	3.815 mm	4.400 mm	Cambio: Mayor distancia (+585 mm).
Frenos	100% Aire + ABS + EBD + Control Estabilidad	100% Aire + ABS	Cumple con el estándar de seguridad.
Largo Carrozable	4.952 mm (BL)	6.500 mm (Máx. Externo)	Permite la instalación de la UMO.

		PROCESO DE APOYO	
INFORME DE EVALUACIÓN		FECHA	VERSIÓN
		05/09/2024	6
		Página 5 de 8	

ANÁLISIS DE IMPACTO (Chevrolet NQR) Vs (Volkswagen Delivery 9.180 Euro VI)

- Cumplimiento de Especificaciones:** Aunque el chasis Volkswagen tiene un cilindraje y potencia nominal menores, el torque es **significativamente superior (61 kg-m frente a 52 kg-m)**, lo cual es fundamental para el desempeño de un vehículo pesado como una UMO en terrenos difíciles.
- Impacto al Diseño Aprobado:** La mayor distancia entre ejes (4.400 mm frente a 3.815 mm) requiere una verificación de los planos de anclaje de la carrocería médico-odontológica. El contratista manifiesta que el chasis propuesto es compatible y que se realizarán adaptaciones de platinas respetando los cálculos estructurales.
- Finalidad del Contrato:** El cambio no afecta la finalidad del contrato, que es la prestación de servicios extramurales de salud. Por el contrario, el chasis propuesto asegura la operatividad inmediata ante la inexistencia de stock del NQR.
- Espacio de Carrozado:** El **Volkswagen Delivery 9.180 ofrece el mayor largo carrozable** de los tres modelos (6.500 mm), superando significativamente al Chevrolet NQR (4.952 mm). Esto es una ventaja crítica para una UMO, donde el espacio interior para consultorios y equipos es fundamental.
- Capacidad de Carga:** Aunque el Chevrolet NQR tiene un PBV ligeramente superior (9.500 kg frente a 9.200 kg del VW), el **Volkswagen mantiene una capacidad de carga de 6.125 kg**, la cual es inferior a la NQR..
- Desempeño del Motor:** El Volkswagen Delivery, con un torque de **61 kg-m**, supera al Chevrolet (51 kg-m). Esto garantiza una mejor respuesta en terrenos difíciles o pendientes, incluso con la carga completa de la unidad médica.
- Frenado:** Tanto el Chevrolet como el Volkswagen utilizan **frenos 100% de aire con sistema ABS**, lo cual representa una ventaja de seguridad sobre el sistema hidráulico del JAC.
- Emisiones:** Los dos chasis cumplen con la normativa **Euro VI**, asegurando el cumplimiento legal y ambiental requerido para vehículos nuevos.

9. **Estabilidad:** La mayor distancia entre ejes del Volkswagen (4.400 mm) frente al modelo de Chevrolet NQR sugiere una **mejor estabilidad longitudinal** para una carrocería de gran volumen como la de una UMO.
10. **Viabilidad Técnica:** Se considera **NO VIABLE** el cambio solicitado, toda vez que el chasis Volkswagen Delivery 9.180, si bien es una plataforma robusta, la misma es inferior en cuanto **Cilindraje, Potencia, Peso Bruto Veh, y Capacidad Carga**.

3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD

La solicitud de modificación debe evaluarse bajo los siguientes principios:

- **Principio de Planeación y Responsabilidad:** La necesidad del cambio surge de un hecho **sobreviniente, imprevisible e irresistible** (colisión del vehículo original e indisponibilidad de mercado certificada). No es una falla en la planeación de la E.S.E., sino una contingencia de ejecución que el contratista debe resolver bajo su responsabilidad para garantizar la calidad del bien.
- **Equilibrio Económico:** El contratista renuncia expresamente a solicitar mayores costos por la suspensión o el cambio de chasis. El valor del contrato permanece inalterado, protegiendo los intereses financieros de la Entidad.
- **Modificación del Objeto:** No existe una modificación esencial del objeto contractual. El objeto sigue siendo la adquisición de una "Unidad Médico Odontológica". El chasis es un insumo técnico que, ante su inexistencia en el mercado, debe ser sustituido por uno de **características equivalentes o superiores** para cumplir con la finalidad del contrato, situación que no se evidencia ya que técnicamente son inferiores en algunos aspectos técnicos.
- **Condiciones de Selección:** El cambio no desnaturaliza la adjudicación, pues la empresa ICOMMERCE S.A.S. fue la única habilitada y su puntaje se basó en factores económicos y de experiencia que no se ven afectados por la marca del chasis. Sin embargo, no se trata del vehículo ofertado, pues aceptar otros chasis sería un desmejoramiento de la oferta.
- **Resolución 939 de 2025 (MSPS):** Esta resolución establece que la necesidad y características técnicas son competencia de la entidad que presenta el proyecto. Sin embargo, la entidad no debe viabilizar el cambio por las razones expuestas.

<div><div>E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahlium Villa del Rosario</div></div> <div></div>	PROCESO DE APOYO		
	INFORME DE EVALUACIÓN	FECHA	VERSIÓN
		05/09/2024	6
		Página 7 de 8	

- **Pertinencia del Contexto:** La indisponibilidad del chasis NQR es un hecho notorio en el sector salud (como se ve en el caso de la E.S.E. Samuel Villanueva Valest). Se debe tener en cuenta esta situación para futuras adquisiciones.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

CONCLUSIÓN TÉCNICA

El chasis **Volkswagen Delivery 9.180 Euro VI** No Representa una alternativa técnica válida y funcionalmente equivalente al chasis Chevrolet NQR. Presenta desventajas en cuanto **Cilindraje, Potencia, Peso Bruto Veh,** y **Capacidad Carga.**

No es **técnicamente viable y recomendable** aceptar el cambio del chasis Chevrolet NQR por el **Volkswagen Delivery 9.180 Euro VI** para la fabricación de la Unidad Médico Odontológica (UMO) por las razones expuestas.

CONCLUSIÓN JURÍDICA

Si bien es procedente la modificación del contrato conforme al **Artículo 53 del Manual de Contratación**, que permite ajustes ante circunstancias especiales debidamente comprobadas. El cambio de Chasis vulneraría los principios de selección objetiva en cuanto a que se estaría desmejorando la oferta.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Ordenador del Gasto **NO APROBAR el cambio de chasis** solicitado por ICOMMERCE S.A.S., en su defecto:

1. Informar al contratista la NO Aceptación de Cambio de Chasis toda vez que, estaríamos frente a un desmejoramiento de las condiciones técnicas ofertadas y requeridas por la entidad.
2. Otorgar al contratista en un término no mayor a Tres (3) días hábiles a su notificación, la posibilidad de validar con su proveedor o casa matriz la fecha cierta y probable de disponibilidad del chasis. Si al cabo de ese término no se tiene certeza

 <p>E.S.E. Hospital Jorge Cristóbal Salazar Villa del Rosario</p> <p>SALUD CON CALIDEZ</p>	<p>PROCESO DE APOYO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN</p>	<p>FECHA 05/09/2024</p> <p>VERSIÓN 6</p> <p>Página 8 de 8</p>
---	--	---

de la fecha cierta y probable de entrega del chasis, proceder a dar terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato 868-2025.

Finalmente, la Subgerencia que corresponda deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor del contrato.

FIRMAS DEL COMITÉ EVALUADOR

En constancia de lo anterior, firman los miembros del Comité Evaluador a los 23 días del mes de febrero de 2026


Julio Ernesto Hurtado Suárez
 Componente Jurídico


Jennyfer Nereida Sepúlveda Camacho
 Subgerente Administrativo y Financiero


Juan Enrique Vargas Lopez
 Componente Técnico


Alvaro Mauricio Romero Arias
 Subgerente de Servicios de Salud

Fwd: respuesta solicitud cambio de chasis

Subgerencia Financiera ESE HJCS <subgerencia-financiera@jorgecristosahium.gov.co>

13 de marzo de 2026 a las 8:18

Para: jevargas109@gmail.com, Contratación ESE HJCS <contratacion@jorgecristosahium.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Venitanilla Unica ESE HJCS** <ventanillaunica@jorgecristosahium.gov.co>

Date: jue, 12 mar 2026 a las 18:27

Subject: Fwd: respuesta solicitud cambio de chasis

To: Jennyfer Sepulveda Camacho <subgerencia-financiera@jorgecristosahium.gov.co>



[1] Radicado: 1061

E.S.E HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM V.R.

Fecha: 12-03-2026 18:11:33

Dep. Destino: 300 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FIN

Serie Documental: 300-052.012

Anexos: 1 Folios: 3

Remite: ICOMMERCE

Destinatario: JENNYFER SEPULVEDA CAMACHO

----- Forwarded message -----

De: **COMERCIAL3 ICOMMERCE** <comercial3@icommercesas.com.co>

Date: jue, 5 mar 2026 a las 12:12

Subject: Re: respuesta solicitud cambio de chasis

To: <ventanillaunica@jorgecristosahium.gov.co>

Cc: <ventanillaunica@jorgecristosahium.gov.co>, <licitaciones@icommercesas.com.co>

buenas tardes,

De acuerdo a lo infirmado remitimos respuesta.

Quedamos a tentos a comentarios

En Lun, 2 Marzo, 2026 en 16:39, ventanillaunica@jorgecristosahium.gov.co <ventanillaunica@jorgecristosahium.gov.co> escribió:

Para: ventanillaunica@jorgecristosahium.gov.co; licitaciones@icommercesas.com.co

Cc: comercial3@icommercesas.com.co

Señor(a)
ICOMMERCE

Número Radicado: 0138

Asunto: respuesta solicitud cambio de chasis

Remitente: JENNYFER SEPULVEDA CAMACHO

Destinatario: ICOMMERCE

Link Adjuntos: null

Atentamente;

Ventanilla Única de Comunicaciones Oficiales

E.S.E HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM V.R.

Programa de Gestión Documental Automatizada en la Nube Ilíndro.



Bogotá, 05 de Marzo de 2026

Señores

E.S.E. HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM

Villa del Rosario – Norte de Santander

ASUNTO: SOLICITUD DE REINICIO Y PRÓRROGA CONTRACTUAL – SOPORTE TÉCNICO Y JURÍDICO.

Respetados señores,

En mi calidad de representante legal de ICOMMERCE S.A.S., y en el marco del contrato suscrito cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB Y UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA, COFINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA E.S.E. HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO", me permito manifestar lo siguiente:

1. Soporte técnico

Mediante comunicación formal expedida por AUTOMAYOR S.A.S., distribuidor autorizado de **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.** para la comercialización de camiones marca **Chevrolet** en Colombia, se confirmó la compra con la asignación y disponibilidad de unidades del chasis modelo NQR, estableciendo como fecha estimada de entrega el quince (15) de marzo de 2026, conforme al cronograma definido por fábrica y sujeto a los tiempos logísticos correspondientes.

Se encuentran asignados los siguientes números de serie (VIN) y motores:

- **VIN JAAN1R90KT7100684 – Motor 4HK1-1FE393**
- **VIN JAAN1R90KT7100685 – Motor 4HK1-1FE884**
- **VIN JAAN1R90KT7100686 – Motor 4HK1-1FE988**

La confirmación de disponibilidad del chasis constituye el hito técnico indispensable para continuar con el proceso de carrozado, instalación de sistemas eléctricos, adecuaciones estructurales, montaje de mobiliario clínico, instalación de equipos biomédicos, redes técnicas, pruebas de funcionamiento y protocolos de calidad.



Esta etapa comprende el montaje estructural definitivo sobre bastidor, alineación técnica, fijaciones certificadas, acople e interconexión de sistemas eléctricos y electrónicos, instalación definitiva de equipos biomédicos, integración de redes técnicas (eléctrica, datos y fluidos), pruebas funcionales bajo carga, calibraciones, verificaciones de seguridad, controles de calidad y validación operativa previa a la entrega formal de la unidad.

El proceso de fabricación e integración de una Unidad Médico Odontológica exige una secuencia técnica controlada que depende de la disponibilidad física del chasis para su culminación, razón por la cual el plazo adicional solicitado resulta técnica y operativamente necesario para garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones contractuales.

En este sentido, el término requerido para la prórroga sería de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de reinicio, periodo técnicamente razonable para culminar la fase final de integración, pruebas y entrega.

2. Fundamento jurídico

La presente solicitud se formula con fundamento en los principios que rigen la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente:

- Principio de planeación.
- Principio de economía.
- Principio de responsabilidad.
- Principio de equilibrio económico del contrato.

La no disponibilidad previa del chasis obedeció a condiciones de programación y asignación por parte del fabricante, circunstancia externa y no imputable al contratista, que incidió directamente en el cronograma de ejecución del objeto contractual.

Conforme a la normativa contractual vigente, cuando se presentan situaciones ajenas a la voluntad del contratista que afectan la ejecución en los términos inicialmente pactados, procede la adopción de medidas como la suspensión, el reinicio y la prórroga del plazo, con el fin de preservar el equilibrio contractual y garantizar la correcta ejecución del objeto.

CRA 16 A No 79-95 OFIC 504 CEL: 3144439696

CORREO: comercial3@icommercesas.com.co BOGOTÁ - COLOMBIA



En ese sentido, al existir actualmente disponibilidad confirmada del chasis y un cronograma cierto de entrega, resulta procedente:

1. El reinicio formal del contrato mediante la suscripción del acta correspondiente.
2. La prórroga del plazo contractual por un término comprendido de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del acta de reinicio, plazo técnicamente sustentado para culminar la integración, adecuación final, pruebas y entrega de la Unidad Médico Odontológica.

La solicitud no implica modificación del objeto contractual ni alteración de las condiciones económicas pactadas, sino únicamente el ajuste del plazo para asegurar el cumplimiento cabal de las obligaciones adquiridas y la entrega de una unidad plenamente funcional, segura y conforme a los estándares técnicos exigidos.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente se autorice el reinicio y la prórroga en los términos indicados, con el fin de continuar la ejecución contractual bajo condiciones técnicas adecuadas y dentro del marco jurídico aplicable.

Finalmente, se da la oportunidad para informar que, de los tres chasis comprados y asignados, uno tiene la destinación para el contrato 868-2025, quedando a disposición dos (2) unidades para cubrir futuras necesidades o eventualidades.

Cordialmente,

JESUS RICARDO RIVEROS MORANTES

Representante Legal

ICOMMERCE S.A.S.

NIT 830.081.246-2

Bogotá 03 de Marzo del 2026

Señores

ICOMMERCE S.A.S.

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD DE CHASIS CHEVROLET NQR.

AUTOMAYOR S.A.S., identificada con NIT 860.034.604-5, concesionario y distribuidor autorizado de GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. encontrándose así en capacidad de ofrecer, atender, mantener y cumplir con la garantía legal que acompaña a los vehículos Chevrolet ofrecidos, se permite informar lo siguiente

A la fecha de la presente comunicación, GM ha confirmado oficialmente la asignación y disponibilidad de unidades del chasis modelo NQR, estableciendo un cronograma cierto de despacho que permite fijar como fecha estimada de entrega el día quince (15) de marzo de 2026, sujeto a los tiempos logísticos de transporte y demás procesos operativos correspondientes.

La anterior información se expide con carácter técnico-comercial, con el propósito de brindar claridad sobre el estado actual de suministro del chasis referido.

Cualquier modificación en el cronograma informado será comunicada oportunamente a través de los canales oficiales.

Se relacionan los VINS y MOTORES de los chasis que adquirió ICOMMERCE SAS con destino a la Alcaldía de Bucaramanga y Hospital Jorge Cristo Sahium.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SERIE	MOTOR	COLOR	CILINDRAJE
9111415765	CHASIS CAB NQR EVSC MODELO:2026	JAAN1R90KT7100684	4HK1-1FE393	BLANCO NIEBLA	5193
9111415766	CHASIS CAB NQR EVSC MODELO:2026	JAAN1R90KT7100685	4HK1-1FE884	BLANCO NIEBLA	5193
9111415767	CHASIS CAB NQR EVSC MODELO:2026	JAAN1R90KT7100686	4HK1-1FE988	BLANCO NIEBLA	5193

Cordialmente,



AUTOMAYOR S.A.

Distribuidor Autorizado

General Motors Colmotores S.A. – Chevrolet

 E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario SALUD CON CALIDEZ	PROCESO DE APOYO		GJU-01-MCA-01-F-04	
	COMUNICACIONES		FECHA 05/09/2024	VERSIÓN 6
			Página 1	

Villa del Rosario, 18 de marzo de 2026

Doctor
FRANKLIN ALEXIS HERNANDEZ PEÑALOZA
Gerente
ESE Hospital Jorge Cristo Sahium

Asunto: Recomendación Reinicio Contrato de Compraventa No 868 de 2025, Modificación y Prórroga.

Cordial saludo.

En calidad de supervisores del Contrato de Compraventa No 868 de 2025, suscrito con ICOMMERCE S.A.S., nos permitimos informar:

1. Que el 11 de febrero de 2026, la supervisión del Contrato de Compraventa No. 868 de 2025 solicitó al contratista información sobre el estado de fuerza mayor que motivó la suspensión.
2. Que el contratista informó que por una colisión durante el traslado, el chasis original (Chevrolet NQR) de la unidad médico-odontológica sufrió daños irreparables. Ante la falta de inventario nacional, solicitó a la E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium autorización para sustituirlo por un chasis Volkswagen New Delivery 9.180 Euro 6, que es técnicamente compatible. Este cambio permitiría la entrega en un plazo estimado de 30 a 45 días calendario tras la aprobación escrita.
3. Que el Comité Evaluador de la E.S.E. no aprobó la solicitud de ICOMMERCE S.A.S. de cambiar el chasis (Volkswagen Delivery 9.180 Euro 6 por Chevrolet NQR original) al considerarlo un desmejoramiento técnico (cilindraje, potencia, capacidad de carga), a pesar del accidente y la escasez. Se recomendó rechazar la propuesta por vulnerar la selección objetiva y otorgar tres días al contratista para confirmar la disponibilidad del chasis inicial. De no haber respuesta satisfactoria, se sugiere la terminación anticipada por mutuo acuerdo.
4. Que el 5 de marzo de 2026, ICOMMERCE S.A.S. notificó la disponibilidad y asignación de tres chasis Chevrolet NQR modelo 2026 por parte del distribuidor Automayor S.A.S., con entrega estimada para el 15 de marzo de 2026. Se detallaron los números de serie y motor, confirmando que uno se destinará al Contrato 868 de 2025 de la E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium. Esta confirmación resuelve el problema de inventario, permitiendo reanudar el carrozado y la integración de la Unidad Médico Odontológica según las especificaciones originales.

 E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario SALUD CON CALIDEZ	PROCESO DE APOYO		GJU-01-MCA-01-F-04	
	COMUNICACIONES		FECHA 05/09/2024	VERSIÓN 6
			Página 2	

- Que el contratista solicitó formalmente el reinicio del contrato y una prórroga de 45 días calendario contados a partir de la firma del acta de reinicio. Este plazo lo justifica técnicamente por la necesidad de ejecutar procesos de montaje estructural, instalaciones eléctricas, pruebas funcionales y protocolos de calidad que dependen de la entrega física del chasis. La solicitud se fundamenta en los principios de economía y equilibrio contractual, asegurando que no habrá modificaciones en el objeto ni en los costos inicialmente pactados.
- Que ante la superación del hecho que dió origen a la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 de 2025, la supervisión ve conveniente **REINICIAR, MODIFICAR y PRORROGAR** el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 de 2025 por Cuarenta y Cinco (45) días calendario más al término inicial.
- Que de conformidad al ARTÍCULO 55. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del supervisor y/o del interventor, según corresponda, en la cual explique y justifique los motivos de la misma. Así mismo, se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.
- Que el contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato.
- Que con ocasión a que la suspensión se dió en la vigencia 2025 y que el reinicio se da en la vigencia 2026, se requiere la actualización de la Disponibilidad Presupuestal por cambio de vigencia.

Disponibilidad Presupuestal a **CDP 480 del 06/03/2026.**

No. CDP	Fecha	Rubro	Descripción
00000480	06/03/2026	2.3.2.01.01.003.07.02	AMBULANCIA UMO -RP RECURSOS PROPIOS V.A
		2.3.2.01.01.003.07.04	AMBULANCIA UMO -RP RESOLUCIÓN 939 MSPS V.A

- Que a la fecha el **Contrato de Compraventa No. 868-2025** presenta el siguiente balance financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	\$980.009.863
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	\$0
VALOR TOTAL CONTRATO	\$980.009.863
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$294.999.929

 E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario SALUD CON CALIDEZ	PROCESO DE APOYO		GJU-01-MCA-01-F-04	
	COMUNICACIONES		FECHA 05/09/2024	VERSIÓN 6
			Página 3	

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$294.999.929
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$685.009.934
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$0

Con fundamento en lo antes expuesto, solicitamos autorizar el reinicio, modificación y prórroga en los términos previstos en la presente comunicación.

Cordialmente,


JENNYFER NEREIDA SEPULVEDA CAMACHO
 Subgerente Administrativa y Financiera
 Supervisor


ALVARO MAURICIO ROMERO ARIAS
 Subgerente de Servicios de Salud
 Supervisor

GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A.

Sociedad comercial anónima domiciliada en Bogotá D.C. e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio bajo N°12704

De acuerdo con la Resolución No.013292 del 4 de Diciembre de 2009 expedida por el director general de impuestos y aduanas nacionales por medio de la cual se establece el contenido del Certificado Individual de Aduanas para el registro inicial del vehículo automotor, ensamblado/importado por General Motors Colmotores S.A., que a continuación detallamos:



9111415767

CLASE	Chasis Cabinado
MARCA	CHEVROLET
LINEA	NQR
	Version CHASIS CAB NQR EVSC BLANCO
TIPO DE CARROCERIA	-
MODELO	2026
COLOR	BLANCO NIEBLA
MOTOR	4HK1-1FE988
CHASIS	JAAANIR90KT7100686
VIN	JAAANIR90KT7100686
NUMERO PASAJEROS	-
CILINDRAJE (CM3)	5193
PESO BRUTO(KG)	9500

ESTA AMPARADO CON:

NUMERO ACEPTACION	482026000081504
DECLARACION IMPORTACION	09.02.2026
FECHA ACEPTACION	482026000757155
NUMERO DE LEVANTE	20.02.2026
FECHA DE LEVANTE	

Se expide este certificado en Bogota D.C. el

26.02.2026

3100025014

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA
AÑO MES DÍA	AÑO MES DÍA	AÑO MES DÍA
2026 3 16	DESDE LAS 00 HORAS DEL 2026 3 3	2027 3 2



ASEGURADORA

seguros
mundial®

No. DE PÓLIZA 93975364 - 615456166	PLACA No. OES151	CLASE DE VEHÍCULO OFICIALES ESPECIALES	SERVICIO OFICIAL	CILINDRAJE/VATIOS 5193	MODELO 2026
PASAJEROS 3	MARCA CHEVROLET	CARROCERÍA			
LÍNEA VEHÍCULO NQR CAB EURO VI					
No. MOTOR 4HK1-1FE988	No. CHASIS ó No. SERIE JAAN1R90KT7100686	No. VIN JAAN1R90KT7100686	CAPACIDAD TON. 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM		TÉLEFONO DEL TOMADOR 5829960	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 807004631	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR VILLA ROSARIO
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 13514	No. FORMULARIO 93975364	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001	
TARIFA 43	PRIMA SOAT \$ 992.300	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 515.900	TASA RUNT \$ 2.400	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	HASTA 263,13² 701,68³ 8,77¹ UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR \$ 1.510.600				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	
FIRMA AUTORIZADA 				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180⁴ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750⁵



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.18 15:23:12 -05'00'

Existimos porque
CREEMOS
que tus sueños
deben ser una realidad



SOAT



Accidentes
Personales



Conduce
Tranquilo



Arriendos



Vida



Disfruta
Tranquilo



Responsabilidad
Civil Familiar

SOLUCIONES CORPORATIVAS



Cumplimiento



RCE Transporte
Público de Pasajeros



Judiciales



Crédito



Ingeniería



Patrimonio



Líneas de Atención al Cliente:

► Bogotá:

(+601) 327 47 12/13

► Nacional:

018000 111 935



www.segurosmondial.com.co

@SegurosMundial



<div>REPÚBLICA DE COLOMBIA</div> <div><div><div>DIAN</div><div>División de Inspección y Aduanas</div></div></div>		Declaración de Importación		Privada		500	
1. Año 2026					4. Número de formulario 482026000081504-4		
Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lee cuidadosamente las instrucciones)							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.		11. Apellidos y nombres o Razón Social			
901785753		4		GENERAL MOTORS COLOMBIA SAS			
13. Dirección		15. Teléfono		12. Cód. Admón.		17. Cód. Ciudad Municipio	
CR 7 NO. 99 53 PISOS 12, 14 Y 15		6017400111		48		001	
24. Número de Identificación Tributaria (NIT)		25. DV.		26. Razón social del declarante autorizado		27. Tipo usuario	
860506204		9		AGENCIA DE ADUANAS CEVA LOGISTICS SAS NIVEL 2		26	
29. Número documento de identificación		30. Apellidos y nombres					
1111786528		MARLON STIVEN LEMUS TOVAR					
31. Clase		32. Tipo declaración		33. Cod.		34. No. Formulario Anterior	
02		Anticipada		3		XXXXXXXXXXXXXXX	
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías		41. Cod. Depósito		42. Manifiesto de carga		43. Año - Mes - Día	
CTG		99900		No. 116575016669198		2026 - 02 - 15	
44. Documento de transporte		45. Año - Mes - Día		46. Documento de transporte			
No. HDGLJPC0657075		2026 - 01 - 03		No. HDGLJPC0657075			
47. Ciudad		48. Cod. País Exportador		49. Nombre exportador o proveedor en el exterior			
DETROIT		249		GENERAL MOTORS OVERSEAS DISTRIBUTION LLC			
50. E-mail		51. Dirección exportador o proveedor en el exterior					
3136650350		300 RENAISSANCE CENTER, DETROIT, MICHIGAN 48265-30					
52. No. de factura		53. Año - Mes - Día		54. Cod. país procedencia		55. Cod. Modo de transporte	
BJ-GC059B		2026 - 01 - 03		399		1	
56. Cod. país destino		57. Empresa transportadora		58. Tasa de cambio \$ cvs.			
0		MULTIPOINT E.U		3.691.75			
59. Subpartida arancelaria		60. Cod. Complementario		61. Cod. Suplementario		62. Cod. Modalidad	
8704229000		XX		XX		C100	
63. No. cuotas o meses		64. Valor cuota USD		65. Periodicidad del pago de la cuota		66. Cod. país de origen	
XX		XXXX		XX		399	
67. Cod. Acuerdo		68. Forma de pago de la importación					
XXX		10					
69. Tipo de importación		70. Cod. país compra		71. Peso bruto kgs.		72. Peso neto kgs.	
01		249		18.450.00		18.450.00	
73. Código embalaje		74. No. bultos		75. Subpartidas		76. Cod. unidad comercial	
YY		202		6		U	
77. Cantidad dcms.		78. Valor FOB USD					
6.00		132.959.19					
79. Valor fletes USD		80. Valor Seguros USD		81. Valor Otros Gastos USD		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	
16.923.39		157.56		0		17.080.95	
83. Ajuste valor USD		84. Valor aduana USD		85. Código registro o licencia		86. Número	
-595.64		149.444.50		R		50001785	
87. Cod. oficina		88. Año		89. Programa No		90. Cód Interno del Producto	
3		2026		XXXXXXXXXX		0	
91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, series y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)		92. Recibo oficial de pago anterior No.					
DO 192606704 DECLARACION (8-23) PRODUCTO: CHASIS CABINADO CON MOTOR - TECNOLOGIA ISUZU / CHASIS CAB NQR EVSC, MARCA: CHEVROLET, LINEA O REFERENCIA: NQR, AÑO DEL MODELO: 2026, AÑO DE FABRICACION: 2025, TIPO DE DIRECCION: ASISTIDA HIDRAULICAMENTE, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 5193 CM3, NUMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICION DE LOS CILINDROS EN EL MOTOR: EN LINEA, DISPOSICION DEL MOTOR: DELANTERO, POTENCIA: 185 HP, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACION: A00191642 DE NOVIEMBRE 12 DE 2024, TIPO DE CAJA: MANUAL, NUMERO DE VELOCIDADES: 6 HACIA ADELANTE Y UNA MARCHA ATRAS, TIPO DE TRACCION: 4X2 (TRASERA), NUMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS: 3 INCLUIDO EL CONDUCTOR, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES (continúa al respaldo)		XXXXXX XXXX XX XX					
127. Valor pagos anteriores: 0		128. Recibo oficial de pago anterior No.		129. Fecha: XXXX XX XX			
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante; Después de insp.: levante		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración			
No hay declaración posterior Acta de inspección No. 482026000010304 Inicio: 2026-02-18 10:39:37 Finalizó: 2026-02-20 15:46:00		482026000081504		133. Fecha: 2026 02 09			
134. Levante No. 48202600075155		135. Fecha		136. Nombre PEREZ SALGADO HENRY DE JESUS			
2026 - 02 - 20		Firma funcionario responsable		137. C.C. No. 9146842			
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		980. Pago Total \$			
		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		203.306.000			
				996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)			
				BBVA COLOMBIA Autoadhesivo 13835010086661 Fecha presentación 2026-02-11 14:55:00 Valor pagado \$203.306.000.00			

 E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario SALUD CON CALIDEZ	PROCESOS DE APOYO			
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		FECHA	VERSIÓN
	CONTRATACIÓN		Página 1 de 5	

ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO

ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO No. 868 DE 2025

ALVARO MAURICIO ROMERO ARIAS, SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium y **JENNYFER NEREIDA SEPULVEDA CAMACHO, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium, ambos Subgerentes actuando en calidad de **SUPERVISORES** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 de 2025**, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA** del mismo, obrando en nombre de la **ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM**, identificada con NIT. 807.004.631-3, en lo sucesivo el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No 13.505.937 EXPEDIDA EN CÚCUTA, REPRESENTANTE LEGAL DE ICOMMERCE SAS**, identificado (a) con NIT No. 830081246-2, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido **REINICIAR** la ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 de 2025** a partir del **20/03/2026**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB Y UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO**, teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. Que el día **31 de octubre de 2025** se suscribió el Contrato de Compraventa No. **868 de 2025**, cuyo plazo se pactó hasta el **30 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir a partir del **05 de noviembre de 2025**.
2. Que el **CONTRATISTA** entregó a entera satisfacción la Ambulancia Tipo TAB quedando pendiente la entrega de la Unidad Médico Odontológica de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios y Documentos Previos, cuya ejecución presupuestal se resumen a continuación:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	\$980.009.863
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	\$0
VALOR TOTAL CONTRATO	\$980.009.863
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$294.999.929
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$294.999.929
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$685.009.934
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$0

	PROCESOS DE APOYO		FECHA		VERSIÓN	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
	CONTRATACIÓN		Página 2 de 5			

ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO

3. Que el (la) CONTRATISTA, mediante oficio de fecha 22/12/2025, con Radicado No. 7128 del 26/12/2025 dirigido a los Supervisores del contrato, solicitó la suspensión del mismo, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Durante el proceso de traslado de la unidad médico odontológica, se presentó un accidente fortuito, consistente en la colisión con un árbol, situación que ocasionó afectaciones físicas a la unidad, las cuales impiden su entrega en condiciones óptimas y conformes a las especificaciones técnicas contractuales.
2. Una vez ocurrido el hecho, esta parte CONTRATISTA activó de manera inmediata las gestiones necesarias para la evaluación técnica de los daños y el inicio del proceso de reparación, con el propósito de garantizar el pleno cumplimiento del objeto contractual y la entrega del bien en condiciones adecuadas de funcionamiento, calidad y seguridad.
3. No obstante, debido a que los hechos ocurrieron durante el mes de diciembre, se ha presentado una imposibilidad material y temporal para avanzar con normalidad en las labores de diagnóstico, reparación y definición de valores asociados, toda vez que el personal técnico especializado y los proveedores involucrados se encuentran en periodo de vacaciones colectivas, situación que escapa a la voluntad y control del CONTRATISTA.
4. En virtud de lo anterior, la ejecución del contrato se ha visto afectada por una causa sobrevenida, imprevisible e irresistible, que configura una circunstancia objetiva que hace necesario suspender temporalmente el plazo de ejecución, evitando así eventuales incumplimientos y protegiendo los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia contractual.

4. Que en lo comunicado con Radicado No. 7128 del 26/12/2025, solicitó:

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente se autorice la suspensión temporal del Contrato No. 868-2025, a partir de la fecha que determine la Entidad, hasta tanto se retomen plenamente las actividades laborales y técnicas, se establezcan de manera definitiva los valores de reparación, y se garantice la entrega de la unidad médico odontológica en condiciones óptimas, conforme a lo pactado contractualmente.

Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la presente solicitud, este CONTRATISTA informará oportunamente a la Entidad para proceder con la reactivación del contrato, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual.

5. Que la supervisión del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 de 2025**, al examinar la solicitud del CONTRATISTA, ve viable la suspensión del Contrato ya que la misma se ajusta a lo establecido en el Artículo 56 del Manual de Contratación de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium: (...) La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del CONTRATISTA o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una suspensión y reanudación, si es que se exigió el afianzamiento. (...) y lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato de Compraventa No. 868-2025. - **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: (...) **1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.** La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías,

	PROCESOS DE APOYO			
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		FECHA	VERSIÓN
	CONTRATACIÓN		Página 3 de 5	

ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO

proporcionalmente al término que dure la misma.(...)

6. Que la supervisión del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** No. **868 de 2025** vió procedente lo solicitado con fundamento en que:
 - La suspensión del presente contrato obedeció a la solicitud radicada por el CONTRATISTA, la cual se justifica en la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.
 - Una vez superadas las circunstancias que originaron esta solicitud, el CONTRATISTA deberá notificar a la Entidad para proceder con la reactivación del contrato, manteniendo inalterado el objeto contractual.
 - El CONTRATISTA se compromete a informar este evento a la compañía aseguradora y a tramitar la ampliación de las garantías por un periodo proporcional a la duración de la suspensión.
 - La Entidad cuenta con las garantías vigentes que amparan los riesgos previstos en los estudios y documentos previos.
 - Se deja constancia que la entidad no ha realizado el pago del valor del bien objeto de entrega al CONTRATISTA.
7. Que como consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, la supervisión y el CONTRATISTA, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** No. **868 de 2025**, acordaron suspender el plazo de ejecución del Contrato a partir del **26/12/2025**.
8. Que las partes acordaron, en virtud de la suspensión prevista, suscribir de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio, una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la presente solicitud.
9. Que mediante comunicación del 11 de febrero de 2026, la supervisión del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** No. **868 de 2025** requirió al contratista para que informara sobre el estado de la situación de fuerza mayor reportada que dió origen a la suspensión.
10. Que en respuesta al requerimiento del 11 de febrero de 2026 el contratista informó que, debido a una colisión durante el traslado, el chasis original (Chevrolet NQR) de la unidad médico-odontológica sufrió daños estructurales irreparables que exigen su reemplazo. Ante la falta de inventario nacional de dicha referencia, el contratista solicitó formalmente a la E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium autorización para cambiar la marca y modelo del chasis por un Volkswagen New Delivery 9.180 Euro 6, el cual es técnicamente compatible y permitiría la entrega de la unidad en un plazo estimado de 30 a 45 días calendario tras recibir la aprobación escrita.
11. Que en respuesta a la solicitud del contratista, el Comité Evaluador de la E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium determinó no aprobar la solicitud de cambio de chasis presentada por ICOMMERCE S.A.S., concluyendo que el modelo Volkswagen Delivery 9.180 Euro 6 representa un desmejoramiento técnico frente al Chevrolet NQR original en aspectos como cilindraje, potencia y capacidad de carga. Aunque se reconoce la situación de fuerza mayor por el accidente y la escasez de inventario, el comité recomendó al Ordenador del Gasto rechazar la propuesta por vulnerar la selección objetiva y otorgar un plazo de tres

	PROCESOS DE APOYO			
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		FECHA	VERSIÓN
	CONTRATACIÓN		Página 4 de 5	

ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO

días al contratista para confirmar una fecha cierta de disponibilidad del chasis inicial. De no obtenerse una respuesta satisfactoria, sugirió la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo.

12. Que mediante comunicación del 5 de marzo de 2026, la empresa ICOMMERCE S.A.S. informó que el distribuidor autorizado Automayor S.A.S. confirmó la disponibilidad y asignación de tres chasis Chevrolet NQR modelo 2026, con fecha estimada de entrega para el 15 de marzo de 2026. La empresa detalló los números de serie (VIN) y motores asignados, de los cuales uno será destinado exclusivamente al cumplimiento del Contrato 868 de 2025 con la E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium. Esta confirmación resuelve la falta de inventario previa y permite retomar las labores de carrozado e integración de la Unidad Médico Odontológica bajo las especificaciones originales.

En consecuencia, el contratista solicitó formalmente el reinicio del contrato y una prórroga de 45 días calendario contados a partir de la firma del acta de reinicio. Este plazo lo justifica técnicamente por la necesidad de ejecutar procesos de montaje estructural, instalaciones eléctricas, pruebas funcionales y protocolos de calidad que dependen de la entrega física del chasis. La solicitud se fundamenta en los principios de economía y equilibrio contractual, asegurando que no habrá modificaciones en el objeto ni en los costos inicialmente pactados.

13. Que ante la superación del hecho que dió origen a la suspensión del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 de 2025**, la supervisión ve conveniente **REINICIAR** y **PRORROGAR** el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 de 2025** por Cuarenta y Cinco (45) días calendario más al término inicial, esto es hasta el **05 de mayo de 2026**.
14. Que el CONTRATISTA se compromete a entregar la Unidad Medico Odontologica nueva en las condiciones y especificaciones técnicas que fue contratada.
15. Que el CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarla(s) a la entidad para su revisión y aprobación.
16. Que con ocasión a que la suspensión se dió en la vigencia 2025 y que el reinicio se da en la vigencia 2026, se requiere la actualización de la Disponibilidad Presupuestal por cambio de vigencia.

No. CDP	Fecha	Rubro	Descripción
00000480	06/03/2026	2.3.2.01.01.003.07.02	AMBULANCIA UMO -RP RECURSOS PROPIOS V.A
		2.3.2.01.01.003.07.04	AMBULANCIA UMO -RP RESOLUCIÓN 939 MSPS V.A

	PROCESOS DE APOYO			
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		FECHA	VERSIÓN
	CONTRATACIÓN		Página 5 de 5	

ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO

17. Que el CONTRATISTA renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

18. Los demás términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. **868 de 2025** permanecerán vigentes.

Para constancia se firma en Villa del Rosario, a los **20 días del mes de marzo de 2026**.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


ALVARO MAURICIO ROMERO ARIAS
Supervisor


JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES
RL. ICOMMERCE SAS
CONTRATISTA


JENNYFER NEREIDA SEPULVEDA CAMACHO
Supervisor


FRANKLIN ALEXIS HERNANDEZ PEÑALOZA
Ordenador del Gasto

Proyecto: Julio Ernesto Hurtado Suárez- Asesor Jurídico



E.S.E. Hospital
Jorge Cristo Sahium
Villa del Rosario

E.S.E HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM
NIT : 807004631-3

SALUD CON CALIDEZ

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 000480

Fecha: 06/03/2026

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB Y UNA UNIDAD MEDICO ODONTOLOGICA COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.01.01.003.07.02	AMBULANCIA UMO -RP RECURSOS PROPIOS V.A.	81,619,064.00
2.3.2.01.01.003.07.04	AMBULANCIA UMO -RP RESOLUCION 939 MSPS V.A.	603,390,870.00
TOTALES		685,009,934.00

VIGENCIA: 2026

VALOR: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: FRANKLIN ALEXIS HERNANDEZ PEÑALOZA

CARGO: GERENTE

DEPENDENCIA: GERENCIA

DOCUMENTO DE SOLICITUD:

JENNYFER SEPULVEDA CAMACHO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

 E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario SALUD CON CALIDEZ	PROCESO DE APOYO		GJU-01-MCA-01-F-04	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO		FECHA 05/09/2024	VERSIÓN 6
			Página 1 de 3	

**MODIFICACIÓN No 3 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868-2025
SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM E ICOMMERCE S A S**

Entre los suscritos FRANKLIN ALEXIS HERNANDEZ PEÑALOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.493.888 expedida en Cúcuta, Gerente de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium, nombrado mediante Decreto No. 109 del 21 de marzo del 2024, expedido por el Alcalde de Villa del Rosario y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium de Villa del Rosario, identificada con NIT 807.004.631-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **ICOMMERCE S.A.S.**, persona jurídica, identificado(a) con NIT No. **830081246-2**, representada legalmente por **JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No 13.505.937** expedida en **CÚCUTA**, quien en lo sucesivo se denomina el EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **Modificación y Prórroga al Contrato de Compraventa No. 868-2025** que se regirá por el derecho privado tal y como se encuentra establecido en el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y el Estatuto y Manual de la entidad, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 043 el 16 de septiembre de 1998. 2. Que el régimen de contratación de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium es el Derecho Privado, conforme lo establecido en el numeral 6° del Artículo 194 de la Ley 100 de 1993. 3. Que entre las partes se suscribió el **Contrato de Compraventa No. 868-2025** el día **31 de octubre de 2025**, con objeto **ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB Y UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO**, el cual se había previsto iniciar la ejecución el día 01 de noviembre de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2025. 4. Que debido a que la ejecución contractual no podría ser de DOS (2) MESES ya que superaría la presente vigencia fiscal, se hizo necesario ajustar el Plazo en UN (1) MES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS mediante MODIFICATORIO No 01 suscrito el 05 de noviembre de 2025. 5. Que mediante MODIFICATORIO No 02 suscrito el 28 de noviembre de 2025 se aceptó el rediseño presentado por el oferente adjudicatario mediante Radicado No 5966 fechado 26/11/2025 conforme la recomendación del comité evaluador y de la subgerencia de salud. 6. Que con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, la supervisión y el CONTRATISTA, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 de 2025, acordaron suspender el plazo de ejecución del Contrato a partir del 26/12/2025 por motivo de un evento de fuerza mayor y caso fortuito. 7. Que el 11 de febrero de 2026, la supervisión del Contrato de Compraventa No. 868 de 2025 solicitó al contratista información sobre el estado de fuerza mayor que motivó la suspensión. 8. Que el contratista informó el 11 de febrero de 2026 que, por una colisión durante el traslado, el chasis original (Chevrolet NQR) de la unidad médico-odontológica sufrió daños irreparables. Ante la falta de inventario nacional, solicitó a la E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium autorización para sustituirlo por un chasis Volkswagen New Delivery 9.180 Euro 6, que es técnicamente compatible. Este cambio permitiría la entrega en un plazo estimado de 30 a 45 días calendario tras la aprobación escrita. 9. Que el Comité Evaluador de la E.S.E. no aprobó la solicitud de ICOMMERCE S.A.S. de cambiar el chasis (Volkswagen Delivery 9.180 Euro 6 por Chevrolet NQR original) al considerarlo un desmejoramiento técnico (cilindraje, potencia, capacidad de carga), a pesar del accidente y la escasez. Se recomendó rechazar la propuesta por vulnerar la selección objetiva y otorgar tres días al contratista para confirmar la disponibilidad del chasis inicial. De no haber respuesta satisfactoria, se sugiere la terminación

 E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario SALUD CON CALIDEZ	PROCESO DE APOYO		GJU-01-MCA-01-F-04	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO		FECHA 05/09/2024	VERSIÓN 6
			Página 2 de 3	

anticipada por mutuo acuerdo. 10. Que el 5 de marzo de 2026, ICOMMERCE S.A.S. notificó la disponibilidad y asignación de tres chasis Chevrolet NQR modelo 2026 por parte del distribuidor Automayor S.A.S., con entrega estimada para el 15 de marzo de 2026. Se detallaron los números de serie y motor, confirmando que uno se destinará al Contrato 868 de 2025 de la E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium. Esta confirmación resuelve el problema de inventario, permitiendo reanudar el carrozado y la integración de la Unidad Médico Odontológica según las especificaciones originales. 11. Que el contratista solicitó formalmente el reinicio del contrato y una prórroga de 45 días calendario contados a partir de la firma del acta de reinicio. Este plazo lo justifica técnicamente por la necesidad de ejecutar procesos de montaje estructural, instalaciones eléctricas, pruebas funcionales y protocolos de calidad que dependen de la entrega física del chasis. La solicitud se fundamenta en los principios de economía y equilibrio contractual, asegurando que no habrá modificaciones en el objeto ni en los costos inicialmente pactados. 12. Que ante la superación del hecho que dió origen a la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 de 2025, la supervisión ve conveniente REINICIAR, MODIFICAR y PRORROGAR el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 de 2025 por Cuarenta y Cinco (45) días calendario más al término inicial, esto es hasta el **07 de mayo de 2026**. 13. Que la actividad contractual de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium se enmarca en los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el Artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA. 14. Que de conformidad al ARTÍCULO 55. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del supervisor y/o del interventor, según corresponda, en la cual explique y justifique los motivos de la misma, comunicación recibida el **18 mar 2026**. Así mismo, se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento. 15. Que conforme a lo establecido en el Artículo 12 del Manual de Contratación, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium. 16. Que el contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. 17. Que con ocasión a que la suspensión se dió en la vigencia 2025 y que el reinicio se da en la vigencia 2026, se requiere la actualización de la Disponibilidad Presupuestal por cambio de vigencia. 18. Que a la fecha el **Contrato de Compraventa No. 868-2025** presenta el siguiente balance financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	\$980.009.863
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	\$0
VALOR TOTAL CONTRATO	\$980.009.863
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$294.999.929
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$294.999.929
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$685.009.934
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$0

19. Que la presente **Modificación y Prórroga al Contrato de Compraventa No. 868-2025** fue concertado con el contratista. 20. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Prorrogar el **PLAZO** del **Contrato de Compraventa No. 868-2025** en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS más al término inicial, esto es, hasta el **07 de mayo de**

 <div>E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahlum Villa del Rosario</div> <div>SALUD CON CALIDEZ</div>	PROCESO DE APOYO		GJU-01-MCA-01-F-04	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO		FECHA	VERSIÓN
			05/09/2024	6
Página 3 de 3				

2026, contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Modificar el número de Disponibilidad Presupuestal a **CDP 480 del 06/03/2026.**

No. CDP	Fecha	Rubro	Descripción
00000480	06/03/2026	2.3.2.01.01.003.07.02	AMBULANCIA UMO -RP RECURSOS PROPIOS V.A
		2.3.2.01.01.003.07.04	AMBULANCIA UMO -RP RESOLUCIÓN 939 MSPS V.A

CLÁUSULA TERCERA.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 55 del Manual de Contratación, se solicitará al contratista ampliación de las garantías. **CLÁUSULA CUARTA.-** Excepto por las modificaciones expresamente establecidas en este documento, las demás cláusulas del **Contrato de Compraventa No. 868-2025** permanecen inalteradas y continuarán en pleno vigor y efecto. Se firma la presente **Prórroga** al **Contrato de Compraventa No. 868-2025** en Villa del Rosario, el **20 de marzo de 2026.**


FRANKLIN ALEXIS HERNANDEZ PEÑALOZA
 GERENTE


JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES
R.L. ICOMMERCE S.A.S.
 CONTRATISTA

Proyectó: Julio Ernesto Hurtado Suárez - Asesor Jurídico Externo 



E.S.E. Hospital
Jorge Cristo Sahium
Villa del Rosario

E.S.E HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM
NIT : 807004631-3

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 000489

FECHA : 20/03/2026
A FAVOR DE : ICOMMERCE S A S
COMPROMISO : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB Y UNA UNIDAD MEDICO ODONTOLOGICA COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO
DISPONIBILIDAD : 00 000480 -- 06/03/2026
DEPENDENCIA : GERENCIA
Nº. CONTRATO : 868
TIPO CONTRATO : 01 - OPS
DURACION : 01 MES Y 17 DIAS
FECHA SUSCRIP. : 20/03/2026
FECHA TERMINA. : 07/05/2026
NIT: 830081246-2

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	FUENTE RECURSO	DISPONIBILIDAD	VALOR
2.3.2.01.01.003.07.02	AMBULANCIA UMO -RP RECURSOS PROPIOS V.A.	00-RECURSO PROPIOS	000480 - 06/03/2026	81,619,064.00
2.3.2.01.01.003.07.04	AMBULANCIA UMO -RP RESOLUCION 939 MSPS V.A.	18-RESOLUCION 939 MSPS TAB-UMO	000480 - 06/03/2026	603,390,870.00
TOTALES				685,009,934.00

VIGENCIA : 2026
VALOR : SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS.


JENNIFER SEPULVEDA CAMACHO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO